



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0102- - 2019

13 FEB 2019

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional de tiempo completo a un Docente”

La Gobernadora (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto No. 0594 de fecha 12 de diciembre de 2018, se aceptó la renuncia presentada por el docente, **RODOLFO RIOS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.082.552, expedida en Cartagena, Grado salarial (14) en el Escalafón Nacional Docente, de que trata el Decreto 2277 de 1979, como docente del Área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa Junín.

Que, mediante Resolución No. 000087 de fecha 10 de enero de 2019, se trasladó por necesidad del servicio a la docente, **ISABEL SEGUNDA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.567.853**, expedida en Polonuevo, (Atl); de la Institución Educativa Instituto Bolivariano a la planta de cargos de la Institución Educativa Junín en área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental, en la plaza vacante definitiva que venía ocupando el docente, **RODOLFO RIOS VARGAS**.

Que, de las novedades indicadas en los anteriores considerandos de este acto administrativo se generó una plaza en vacancia definitiva, en la planta de cargos de la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Instituto Bolivariano se hace necesario la vinculación de un docente para el área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la plaza de vacancia definitiva generada por el traslado de la docente, **ISABEL SEGUNDA MENDOZA**.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental.

Que el señor, **LUIS ALBERTO GUERRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.012.005, expedida en San Andrés, Isla, ostenta título de Biólogo y Magister en Estudios del Caribe, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que el cargo de Docente del Área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia".

Que el Magister, **LUIS ALBERTO GUERRA VARGAS**, fue inscrito y seleccionado en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo en vacancia definitiva del Área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental que fue ofertado.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase como docente provisional de tiempo completo al Magister, **LUIS ALBERTO GUERRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.012.005, expedida en San Andrés, Isla, en el Área de Ciencias Naturales: Educación Ambiental del Nivel de la Educación Básica, Ciclo, Secundaria, en la Institución Educativa Instituto Bolivariano en la plaza Vacante Definitiva que ocupaba la docente, **ISABEL SEGUNDA MENDOZA**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

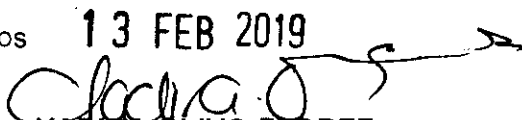
ARTICULO TERCERO: Hágase saber al docente nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 3A con Maestría en la Escala Salarial vigente del Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Instituto Bolivariano**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **13 FEB 2019**


YADIRA OLIVO FLOREZ
Gobernadora (e)


ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Aprobó: Yadir Olivo Florez/Alicia Jackson 
Revisó: Oficina Jurídica 
Archivó: Steve Barrios